

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 322.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1.093.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden número 858, de 10 de septiembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Veterinarios, higienistas de las Estaciones sanitarias, Mata-deros particulares y Zonas chacine-ras, a que hace referencia la Real orden citada, a los señores siguientes:

Presidente, D. Niceto José García Armendaritz, Inspector General de Sanidad Veterinaria.

Vocales: D. Eduardo Pascual López, Jefe médico de la Inspección general de Sanidad exterior, y don Rafael Caldevilla Carnicero, Jefe de la Sección Veterinaria del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, Secretario.

Suplente, D. Pablo Guillén Maqueda, Jefe de la Sección Veterinaria del Instituto provincial de Higiene de Sevilla.

El referido Tribunal deberá constituirse en Madrid el día 27 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad,

Es asimismo voluntad de S. M. que se conceda permiso para concurrir a estos ejercicios a los Veterinarios dependientes de este Ministerio que concursen estas oposiciones, e igualmente a los Veterinarios titulares de los municipios que dejen atendidos los servicios, acreditando haber asistido a ellas mediante certificado del Secretario; pudiendo el Tribunal fijar plazos de actuación si el número de opositores o la conveniencia de los ejercicios así lo precisaren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 12 noviembre 1930.)

Núm. 1.098.

Ilmo. Sr.: Redactados por el Tribunal designado por Real orden de 18 de octubre del corriente año los programas a que han de ajustarse los ejercicios teórico y práctico de las oposiciones para otorgar títulos de aptitud para ejercer el cargo de Depositario de fondos de Administración local, convocadas por la mencionada disposición, y que habrán de dar comienzo en esta Corte en 1.º de mayo de 1931,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlos y disponer que se publiquen en la Gaceta de Madrid a los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1930.—Marzo.—Sr. Director general de Administración.

Programa del primer ejercicio.

Primera parte.

1. Problema sobre las cuatro reglas en números enteros.
2. Problema sobre fracciones ordinarias.
3. Problema sobre fracciones decimales.
4. Problema sobre sistema métrico.
5. Problema sobre regla de tres simple y compuesta.
6. Problema sobre regla de aligación.
7. Problema sobre regla conjunta.
8. Problema sobre interés simple y compuesto.
9. Problema sobre descuento.
10. Problema sobre repartos proporcionales.

Segunda parte.

1. Redacción de un cargareme.
2. Redacción de una carta de pago.
3. Redacción de un libramiento.
4. Redacción de acta de arqueo.
5. Redacción de un documento de cargo a Depositaria.
6. Redacción de un documento de abono a un Recaudador o Agente ejecutivo.
7. Redacción de una providencia de apremio y de otra de entrada en domicilio para embargo.
8. Asientos en los libros auxiliares, diarios de ingresos y pagos y en el de Caja cuando no existan los anteriores.
9. Asientos en el libro auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación en período voluntario y ejecutivo.
10. Rendición de una cuenta trimestral por operaciones de ingresos y pagos del presupuesto ordinario.

Programa de temas para el ejercicio teórico.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 1. Concepto del Municipio.—El principio de autonomía en el Estatuto municipal.—Entidades menores.—Mancomunidades y agrupaciones de Ayuntamientos.—Cómo se constituyen.

Tema 2. Autoridades municipales en general.—Su enumeración.—Facultades de cada una de ellas.

Tema 3. Términos municipales. Su alteración.—Fusión de Municipios.

Tema 4. De la competencia municipal.—Municipalización de servicios.—Disposiciones del Estatuto en esta materia.

Tema 5. Enajenación y gravamen de bienes municipales.—Requisitos para llevarlos a cabo.—Contratos municipales.—Formalidades de los mismos.

Tema 6. Empleados municipales en general.—Atribuciones del Secretario.—Idem del Interventor.—Idem del Depositario.—Correcciones que pueden imponérseles.

Tema 7. Haciendas municipales.—Qué las constituyen con arreglo al Estatuto.—Patrimonio municipal.—Su aprovechamiento y disfrute.

Tema 8. Presupuestos municipales.—Sus clases.—Cómo se forman y aprueban.—Reclamaciones contra ellos.—Intervención de las Delegaciones de Hacienda en materia de presupuestos municipales.

Tema 9. Exacciones municipales.—Su concepto.—Enumeración de las contribuciones especiales.—Derechos y tasas.—Concepto y reglas que regulan su exacción.

Tema 10. Del crédito municipal. Diversas formas de hacer uso del

mismo.—Del procedimiento en el orden económico y de la recaudación.

Tema 11. Distribución de fondos y depósito de los mismos.—Deberes y derechos de los depositarios en esta materia.

Tema 12. Procedimiento de apremio por los Ayuntamientos.—De la prescripción en materia municipal.

Tema 13. Contabilidad de los Ayuntamientos.—Libros y sus formalidades.

Tema 14. Cuentas municipales. Cómo y por quién se forman y rinden.—Cómo se censuran y aprueban.—Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y los Ayuntamientos y entre éstos y las Diputaciones provinciales.

Tema 15. Depositarios municipales.—Derechos y deberes de estos funcionarios.—Formas de su nombramiento.—Disposiciones que regulan el Cuerpo de Depositarios.

DERECHO PROVINCIAL

Tema 16. La provincia.—Organización administrativoprovincial.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales.—Ejecución de sus acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 17. De los Gobernadores civiles.—Sus atribuciones y deberes.—Intervención de los Gobernadores en los actos y servicios de la Administración provincial.—Recursos contra las resoluciones de los Gobernadores civiles.

Tema 18. Del Presidente de la Diputación.—Sus atribuciones.—Su personalidad como Ordenador de pagos.—Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Quiénes la contraen.—Cómo se exige.—Qué sanciones pueden imponerse.

Tema 19. Funcionarios de la Administración provincial.—Funcionarios técnicos y administrativos.—Formas de ingreso.—Derechos y deberes de los mismos.—Sanciones que pueden imponérselos.

Tema 20. De los Secretarios de las Diputaciones provinciales.—De los Interventores de fondos y de los Depositarios de Diputación.—Formas de su nombramiento.—Funciones y deberes de los mismos.

Tema 21. Hacienda provincial. Qué la constituye.—Exacciones provinciales.—Servicios que pueden ser materia de exacción, de tasas y derechos por las Diputaciones provinciales.

Tema 22. Presupuesto provin-

cial ordinario y extraordinario.—Causas que pueden motivar la impugnación de los presupuestos provinciales.—Cómo se tramitan las reclamaciones.—Cómo se subsana la invalidación total o parcial del presupuesto.

Tema 23. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado a las Diputaciones.—Compensaciones económicas.—Impuesto de cédulas personales.—Tarifas.—Defraudación y penalidad.

Tema 24. Aportación de los Ayuntamientos a la formación de la Hacienda provincial.—Reglas a que se ajusta.—Recargos provinciales.—Cómo se hacen efectivos. Sanciones para las faltas y omisiones.—Caja Central de fondos provinciales.

Tema 25. Del crédito provincial. Diversas formas de hacer uso del mismo.—Emisión de empréstitos.—Reglas por que se rigen.—Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.

Tema 26. Forma de realizar la recaudación de los ingresos de las Diputaciones provinciales.—Exacciones exceptuadas de arriendo.—Cobro de atrasos.—Forma de apremio.

Tema 27. De la investigación de los tributos impuestos por las Diputaciones provinciales.—Cómo se castiga la defraudación de las exacciones provinciales.—De la prescripción: Sus plazos y disposiciones que la regulan.

Tema 28. Distribución de fondos del presupuesto de las Diputaciones provinciales.—Pagos obligatorios y diferidos.—Libramientos, cargarémes y cartas de pago.—Reintegros, devoluciones.—Resultados de ejercicios cerrados.

Tema 29. De la Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Libros y sus formalidades.—De los arqueos y forma de llevarlos a cabo.

Tema 30. Liquidación del presupuesto provincial.—Cuentas provinciales: su rendición y aprobación. Censura de las mismas.—Recursos que se conceden en esta materia.—Su tramitación y resolución.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 31. La Administración como Poder del Estado.—Concepto y formalidades de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes.

Tema 32. Acuerdos reglados y discrecionales de la Administración. Distinción entre las potestades correctiva y disciplinaria.

Tema 33. Administración Central.—Indicación de los Ministerios que la integran y atribuciones fundamentales de cada uno.

Tema 34. Ministerio de la Gobernación.—Sus centros y dependencias.

Tema 35. Organización provincial administrativa y económicoadministrativa.

Tema 36. Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Concepto de los mismos y principales funciones.

Tema 37. El funcionario público.—Su nombramiento, categorías, fianzas y responsabilidades.

Tema 38. Clases pasivas.—Su concepto y fundamento.

Tema 39. Contratos administrativos.—Subastas, concursos, contratos por administración.

Tema 40. Disposiciones fundamentales de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema 41. Concesiones administrativas.—Su concepto e importancia.

Tema 42. Expropiación forzosa. Su fundamento.—Períodos del expediente.

Tema 43. Procedimiento económico-administrativo.—Tribunales económico-administrativos.

Tema 44.—Procedimiento gubernativo, según la ley de 19 de octubre de 1899.—Notificación de los acuerdos.—Sus requisitos.

Tema 45. Concepto de lo contencioso-administrativo y requisitos esenciales de los recursos de esta naturaleza.

Tema 46. Cuestiones de competencia.—Su concepto y principales reglas.

HACIENDA PUBLICA

Tema 45. Concepto de la Hacienda pública.—El impuesto.—Su finalidad, requisitos y clases.

Tema 46. Presupuestos.—Sus clases y estructura.

Tema 47. Contribución territorial.—Amillaramientos.—Repartimientos.

Tema 48. Contribución rústica. Bienes sujetos y exentos.—Concepto del Catastro.

Tema 49. Contribución sobre edificios y solares.—Bienes sujetos y exentos.

Tema 50. Contribución industrial.—Tarifas.

Tema 51. Concepto del impuesto de consumos y situación actual del mismo.

Tema 52. Impuesto de Derechos reales y de Timbre.—Su fundamento y principales reglas apli-

cables a Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 53. Idea de la contribución de Utilidades y de sus tarifas.

Tema 54. Recaudación de tributos.—Sus períodos, recargos y embargo de bienes.

Tema 55. Contabilidad de Ayuntamientos y Diputaciones.—Reglas principales a que se ajusta.—Libros y documentos de Contabilidad.

Tema 56. Idem del vigente Estatuto de Recaudación.

ARITMETICA

Tema 57. Cantidad, unidad, número y sus clases.—Sistema de numeración decimal.

Tema 58. Adición y sustracción de números enteros, abstractos y concretos.

Tema 59. Multiplicación de números enteros.—Casos de abreviación.—Pruebas.—Alteraciones del producto cuando se alteran los datos.

Tema 60. División de números enteros.—Pruebas y casos de abreviación.—Tanto por ciento.—Alteraciones del cociente cuando se alteran los datos.

Tema 61. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.

Tema 62. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 63. Fracciones ordinarias. Simplificación.—Adición y sustracción.

Tema 64. Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos.—Fracciones de fracciones.

Tema 65. Operaciones fundamentales con las fracciones decimales.

Tema 66. Transformación recíproca de fracciones ordinarias y decimales.

Tema 67. Elevación a potencias.—Extracción de las raíces cuadrada y cúbica.

Tema 68. Transformaciones recíprocas entre números complejos e incomplejos.

Tema 69. Manejo de una tabla de logaritmos en los casos más usuales.

Tema 70. Sistema monetario español.—Leyes de las aleaciones monetarias usadas en España.—Peso de las diferentes monedas españolas de curso actual.

Tema 71. Principales monedas europeas.—Su relación con la unidad monetaria española.

Tema 72. Unidad monetaria de las naciones no europeas que tie-

nen más relaciones comerciales con España. — Su equivalencia con la nuestra.

Tema 73. Unidades de longitud, superficie y volumen en el Sistema métrico decimal. — Relación entre unas y otras.

Tema 74. Unidad de peso en el sistema métrico decimal; sus múltiplos y divisores. — Relación de éstas con las de volumen.

Tema 75. Unidad de tiempo. — Unidades de trabajo y de potencia mecánica.

CALCULO MERCANTIL

Tema 76. Razones y proporciones.

Tema 77. Regla de tres, simple y compuesta.

Tema 78. Regla de falsa aritmética y regla conjunta.

Tema 79. Repartos proporcionales y regla de compañía.

Tema 80. Regla de aligación.

Tema 81. Interés y descuentos simples.

Tema 82. Cuentas corrientes con interés. — Métodos diversos.

Tema 83. Boletines de descuento y vencimiento medio.

Tema 84. Fondos públicos. — Concepto y clasificación. — Cómputo de los mismos en la constitución de fianzas para contratos provinciales y municipales.

Tema 85. Interés y descuentos compuestos.

Tema 86. Imposiciones y anualidades a interés simple.

Tema 87. Imposiciones y anualidades a interés compuesto.

CONTABILIDAD GENERAL

Tema 88. Contabilidad y Teneduría de libros. — Deficiones y división. — Hacienda y patrimonio. — Función de la Contabilidad.

Tema 89. Sistemas principales. Ideas generales sobre los de partida simple y logismográfico. — Partida doble.

Tema 90. Libros comerciales. Disposiciones legales y prácticas.

Tema 91. Hechos contables. — Cuentas administrativas, especulativas de valor y de explotación. — Clasificación de las cuentas.

Tema 92. Asientos. — Su clasificación. — Redacción de los mismos en los libros principales. — Asientos de apertura.

Tema 93. Cuenta de capital y sus derivadas. — Constitución del capital en las Sociedades.

Tema 94. Cuenta de Caja. — Libros auxiliares de Caja.

Tema 95. Cuenta de valores mobiliarios.

Tema 96. Efectos de comercio. Letras de cambio y documentos de giro. — Disposiciones legales.

Tema 97. Cuentas de efectos a cobrar y efectos a negociar. — Libros registros.

Tema 98. Cuentas de efectos a pagar. — Libros registros.

Tema 99. Cuentas personales y en participación.

Tema 100. Cuentas de mercaderías. — Libros auxiliares.

Tema 101. Cuenta de mobiliario y de inmuebles.

Tema 102. Balances de comprobación y saldos. — Estado de situación.

Tema 103. Inventarios.

Tema 104. Asientos de resultados. — Cierre de una contabilidad. — Cierre y reapertura simultánea.

Tema 105. Rectificación de errores.

Tema 106. Idea general sobre contabilidad administrativa.

(Gaceta 13 noviembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Urbel del Castillo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 15 de septiembre de 1930.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Los peligros del divorcio», casa Exclusivas Tamayo; «Dos mentiras» y «El secreto del Doctor», casa Gaumont, y «Cárcel redentora», casa Cinaes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Santos del infierno», de la casa Hispano American Films;

«Por el amor de una mujer», de la casa Carlos Stella, y «Mujeres ligeras», de la casa Renacimiento Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Arcadio Martín y Lobo, en nombre y como apoderado de D. Cayo Martínez y Martínez, vecino de Ciruelos de Cervera, contra Joaquín Gutiérrez Peña, que lo es de Tubilla del Lago, sobre pago de 473 pesetas a que ha sido condenado éste; se saca a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del importe de su tasación, que tendrá lugar el 19 del próximo diciembre, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, la finca siguiente que fué embargada como de la propiedad de dicho demandado.

Una casa en el pueblo de Tubilla de Lago y su calle de San Miguel, con su corral, que linda derecha entrando con Pablo Martínez, izquierda y espalda con Benito Manso, tasada en 1.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que se haya verificado sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100, importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de especificada finca.

Dado en Aranda de Duero a 15 de noviembre de 1930. — Gerardo Baciero y Gil. — Ante mí, Aurelio Cabestrero.

La Horra.

D. Joaquín Barrera Costa, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo, a instancia de D. Justo Quevedo, vecino de Nava de Roa, como apoderado de D. Pablo Abad Jorge, que lo es de esta villa, con-

tra Pascual Sanz y su esposa Engracia Velasco, vecinos y domiciliados en Valdezate, sobre pago de 124 pesetas y las costas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Fincas de la propiedad de Pascual Sanz.

Una tierra en término y pago del Campo de la Mata, de una fanega y seis celemines, que linda N. Mariano Pérez, E. y O. camino y S. se ignora, valorada en 20 pesetas.

La tercera parte de una casa, en el casco de Valdezate y su calle Alta, número 33 y 61 del Registro, con su corral; mide 125 metros, pro-indivisa con sus hermanos, linda derecha camino del Lavadero, izquierda, Casto Martín e Inocente Martín y frente Plazuela, en 300.

Finca de Engracia Velasco.

Un majuelo en término de Valdezate, al pago de Valdehuertos, de 250 plantas, linda N. Román Ortega, S. D. Trifón Burgos, E. Manuel Pradales y O. Eleuterio Domínguez, valorada en 375 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal de La Horra, sito en la casa consistorial, el día 2 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación que sirvió de tipo en la segunda subasta, y que mentadas fincas carecen de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en La Horra a 12 de noviembre de 1930. — Joaquín Barrera. — Por su mandado. — El Secretario, Pedro García Zaloña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión de 12 del actual, el crédito extraordinario para la realización de las obras y servicios que previamente se señalen, con objeto de remediar la crisis obrera en los meses que falten de este año, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 14 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de octubre último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1832	3-10-30	José Tomás Moliner.....	Burgos, Espolón, 6.....	Ford.....	2745052	Sedan.....	Segunda.	13,5	Particular.
1833	7 id.	Martina López Díez.....	Villaute.....	Idem.....	3031172	De carga..	Idem....	17,8	Idem.
1834	8 id.	Constantino Marcos.....	Vilviestre del Pinar.....	G. M. C....	2550454	Camión...	Idem....	23	Idem.
1835	8 id.	Marcos Gómez Ortiz.....	Cameno.....	Chrysler...	K. T. 1424	Furgón...	Idem....	19,4	Idem.
1836	8 id.	Ludgerico Aranzana.....	Pancorvo.....	Chevrolet...	228601	Camioneta.	Idem....	20,6	Idem.
1837	8 id.	Raimundo Illera Romo.....	Estépar.....	G. M. C....	2533556	Idem.....	Idem....	23	Idem.
1838	11 id.	Liduvina García Niño.....	Burgos, Plaza Mayor, 67..	Hudson... .	27493	Sedan.....	Idem....	21,18	Idem.
1839	11 id.	Antolín Gómez Isla.....	Briviesca.....	Chrysler...	233194	Idem.....	Idem....	16,2	Idem.
1840	17 id.	José María Alameda.....	Burgos, Concepción, 11 ..	Renault.....	1011	Camioneta.	Idem....	20,7	Idem.
1841	17 id.	Trifón Pérez García.....	Montorio.....	Chevrolet...	291585	Idem.....	Idem....	20,6	Idem.
1842	30 id.	Juan Manrique Puras y C.L.	Burgos, San Pablo, 5.....	Stewart.....	47451	Idem.....	Idem....	20	Idem.
1843	30 id.	Enrique Lerma Esteban....	Langa de Duero (Soria)...	Chevrolet...	1697313	Idem.....	Idem....	20,6	Idem.
1844	30 id.	Victor Vázquez Martín.....	Burgos, Madrid, 5.....	Idem.....	291577	Idem.....	Idem....	20,6	Idem.

Burgos 6 de noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Pineda-Trasmonte.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Pineda Trasmonte 14 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Matías Calvo.

Alcaldía de Olmitos de Muñó.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmitos de Muñó 11 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ladislao Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla-Trasmonte, Pardilla.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 21 del actual, a las once de la mañana y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en segunda y pública subasta de un caballo que, de desecho, tiene el mismo, siendo el importe de este anuncio de cuenta del comprador.

Burgos 1.º de noviembre de 1930.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Cilleruelo de abajo.*

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 9 del actual, el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales de esta villa, como impuesto sobre el peaje y rodaje de todos cuantos procedan en la localidad, a la venta en puestos fijos o en ambulancia de todos los artículos de comer, beber, vestir, arder y de lujo, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y Ordenanzas aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se hace público que el día 23 del actual, a las once, tendrá lugar la subasta pública en la sala consistorial, y si no diera efecto en este día, se celebrará una segunda el domingo siguiente, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta se necesita ser español, no comprendido en ningún caso del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, y depositar como fianza provisional el 5 por 100, importe del

remate, acompañando pliego cerrado, debidamente reintegrado que diga: «Al Ayuntamiento de Cilleruelo de abajo». Nombre y dos apellidos, mayor de edad, provisto de cédula personal corriente que acompañe, me comprometo a tomar en arriendo por todo el año de 1931 los arbitrios municipales sobre puestos fijos y en ambulancia por las calles de esta población, para la venta de los artículos de comer, beber, vestir, arder y de lujo, bajo el tipo de..... pesetas (expresese una cantidad no menor a 500 pesetas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento.

Cilleruelo de abajo de..... de 1930.

(Firma y rúbrica del interesado).

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, y los pliegos podrán presentarse desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cilleruelo de abajo 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Félix García.

ALFARES CASTELLANOS, S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de administración, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, con carácter de urgente, que se celebrará en las oficinas de la fábrica, a las tres y media de la tarde del 30 de noviembre actual.

En esta junta se discutirá y vota-

rá acerca de las siguientes proposiciones:

1.ª Ampliación del capital de la Sociedad, mediante emisión de acciones nuevas, privilegiadas.

2.ª Estampillado de las acciones ordinarias, hoy en circulación, dejándolas con un valor nominal de 50 pesetas cada una.

3.ª Modificación de los Estatutos sociales, con arreglo a las anteriores propuestas.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos de las mismas, hasta el día 29 del actual, inclusive, en el domicilio indicado, donde se les facilitará la tarjeta correspondiente para acreditar su derecho a intervenir, de acuerdo con el artículo 45 de nuestros Estatutos.

Burgos 16 de noviembre de 1930.—El Consejero Secretario, Manuel Ibáñez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de octubre de 1930

8.601.750'11 pesetas.